

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29726

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Tecnológica entre la
Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires
Resolución N° 3940/2024**

Ref. Expte. 3000-44543-2024

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas; el Convenio Marco de Cooperación Tecnológica suscripto con Fiscalía de Estado (Registro SCBA N°621/22), y

CONSIDERANDO:

1°) Que, a los fines de instrumentar el referido Acuerdo N° 3733, se continúan realizando las gestiones necesarias con los distintos operadores involucrados.

Que, en esta instancia, se han mantenido reuniones con representantes de la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, a los efectos referidos.

2°) Que, en fecha 19 de julio de 2022, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Tecnológica con dicho organismo, citado en los vistos, por el que se dispuso la implementación de proyectos y acciones comunes orientadas a brindarse colaboración recíproca en la ejecución de los procesos de desarrollo, implementación, accesibilidad y actualización de nuevas tecnologías.

3°) Que, en cumplimiento de las gestiones referidas en el primer considerando y de conformidad con lo estipulado en el mencionado Convenio Marco, a través de un Convenio Específico a éste, se prevé posibilitar el intercambio electrónico de información entre esta Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía de Estado, por medio de sus respectivos sistemas informáticos "Augusta" y "Efica".

Este intercambio comprenderá el envío de notificaciones electrónicas desde el sistema "Augusta" hacia el sistema de la Fiscalía y el envío de presentaciones electrónicas desde este último hacia el "Augusta". La comunicación entre ambos sistemas se efectuará mediante servicios web ("Web Services") provistos por cada organismo, de conformidad al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

4°) Que, de esta manera, corresponde destacar que las acciones conjuntas y coordinadas desarrolladas y a implementar, así como el mecanismo tecnológico a implantar para las comunicaciones por medios electrónicos, tienen como finalidad tanto facilitar y dotar de mayor seguridad al intercambio de información que se realiza entre los organismos involucrados, así como reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales (art. 15, Constitución Provincial).

5°) Que, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

6°) Que, en consecuencia, habiéndose proyectado de manera conjunta con el citado organismo un texto de Convenio Específico N°1 al Convenio Marco de Cooperación Tecnológica, en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, inc. "a" de la Ley N° 5827); y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 del Acuerdo N° 3971 y 1° del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el texto del "Convenio Específico N°1 al Convenio Marco de Colaboración Tecnológica", a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, a fin de posibilitar el

intercambio electrónico de información entre ambos organismos, a través de sus respectivos sistemas informáticos, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado, 19 de diciembre de 2024.

Daniel Ferando Soria, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

ANEXO ÚNICO
CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, doctor Daniel Fernando SORIA (conf. Res. Cte. N°), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, y la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LA FISCALÍA", representada en este acto por el Fiscal de Estado, doctor Hernán GÓMEZ, con domicilio en calle 1 esquina 60 de la ciudad de La Plata; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", consideran y acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación Tecnológica suscripto por las Partes el 19 de julio de 2022 (Registro SCBA N° 621/22), conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto posibilitar el intercambio electrónico de información entre la "SUPREMA CORTE" y "LA FISCALÍA", a través de sus respectivos sistemas informáticos "AUGUSTA" y "EFICA". Este intercambio comprenderá el envío de notificaciones electrónicas desde el sistema "AUGUSTA" de la "SUPREMA CORTE" hacia el sistema de "LA FISCALÍA" y el envío de presentaciones electrónicas desde "LA FISCALÍA" hacia el sistema "AUGUSTA" de la "SUPREMA CORTE". La comunicación entre ambos sistemas se efectuará mediante servicios web ("Web Services") provistos por cada organismo, conforme a un procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

SEGUNDA: Al efecto referido en la cláusula anterior, "LA FISCALÍA", a través de sus áreas competentes, se compromete, a partir de la fecha que oportunamente se acordará, a llevar a cabo las adecuaciones normativas, procedimentales y técnicas que estime corresponder a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico.

TERCERA: "LA FISCALÍA" gestionará las validaciones necesarias para las personas que la representen dentro de su órbita y la provisión de los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto y que sean de su exclusiva incumbencia.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la "SUPREMA CORTE" pone a disposición de "LA FISCALÍA" el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a dictar las reglamentaciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes.

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a designar en sus respectivas competencias a funcionarios titulares y reemplazantes que se encontrarán a cargo de las Áreas de incumbencia que la presente Acta genere, de manera que, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, aquéllos diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

En ese marco, para la confección y aprobación de los procedimientos técnicos de la operatoria "LA FISCALÍA" designa como representantes y faculta expresamente al titular de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Por su parte, "LA SUPREMA CORTE" designa y faculta expresamente a los titulares de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN y de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA en forma conjunta.

SÉPTIMA: Toda información que se tramite por los sistemas informáticos de "LAS PARTES" no podrá ser divulgada ni utilizada en forma indebida, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 y demás normativa aplicable. En ese marco, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que se envíen, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta, o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la citada Ley N° 25.326. También deberán asegurar que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos que se envíen tendrán la obligación de guardar secreto profesional respecto de aquellos. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizada su condición de usuario del mecanismo electrónico implementado por la presente.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar la difusión -por los medios que estimen pertinentes- del nuevo mecanismo que se implementa a partir de la presente a quienes estén involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

NOVENA: La presente no implica erogación presupuestaria para ninguna de "LAS PARTES", y no implica exclusividad para ninguna de ellas, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta su respectiva finalización.

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "Las Partes" firman el presente a los días del mes de .



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
